

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE. Nº MADERAS L3

RECURSO:	Madera de Coníferas
ESPECIE:	<i>Pinus sp.</i>
MONTES:	GR-20073-CP Cortijo de la Macairena
ENAJENACIÓN:	En Cargadero
ADJUDICACIÓN:	Abierto: Único criterio
LIQUIDACIÓN:	Liquidación Final
PLAZO EJECUCIÓN:	Hasta el 31/12/2025
CONTRATISTA:	

1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de madera con corteza según las características indicadas en el cuadro anterior.

2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollo reglamentarios y en su caso, la normativa del espacio natural protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

3.- DE LOS PRODUCTOS.

3.1.-La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Monte	Monte	Municipio	Certificación	Especie	Cantidad (m3)	Precio (€/m3 sin iva)	Tasación total (€)
GR-20073-CP	Cortijo la Macairena	Gójar	NO	Pinus spp.	1.100	2	2.200

Tasación total (sin iva)	Tipo iva (%)	Tasación total (iva incl)
2.200 €	21	2.662

Nota: Si el monte está certificado por alguno de los sistemas recogidos más abajo, es necesario asegurarse que el pliego de prescripciones técnicas cumple con los requisitos de los mismos.

FSC[®]: Certificación forestal por el Forest Stewardship Council. PEFC: Certificación forestal por Programme for the Endorsement of Forest Certification.

AE: Certificación en agricultura ecológica.

Avda. Joaquín Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es

3

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos maderables indicados en la tabla anterior comprendida en el apartado 3.1.

Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna "Cantidad" de la citada tabla, que generalmente será el metro cúbico con corteza.

3.3.- Se entenderán como madera las trozas con corteza de diámetro en punta delgada igual o superior a 8 cm y longitud mayor a 1,50 m.

3.4.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior, son cifras estimadas, pudiendo variar una vez se ejecute el aprovechamiento.

4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

4.1.- Las mediciones se efectuarán sobre la madera con corteza apilada en cargadero.

4.2.- La medición de cada una de las pilas en cargadero corresponde realizarla al personal funcionario de esta Delegación Territorial adscrito al presente aprovechamiento, debiendo realizarse en presencia de representante del contratista. La empresa contratista pondrá a disposición de esta Delegación Territorial a un peón provisto de pintura y material necesario para la medición y marcado de las pilas medidas.

4.3.- Excepcionalmente, y a criterio del Director del Contrato, las mediciones se podrán realizar sobre camión siempre que la empresa contratista ponga a disposición de esta Consejería los peones y materiales necesarios para su realización. Caso de autorizarse esta forma de medición, se detallarán los lugares y horarios de medición, nunca en festivos y siempre en la jornada laboral del personal de guardería que intervenga en el control del aprovechamiento.

4.4.- Por cada medición se extenderá un vale que irá firmado por un representante del contratista y por el personal adscrito a esta Delegación Territorial citados en los dos puntos anteriores.

4.5.- Por parte del personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial, se otorgará la oportuna autorización para cada uno de los camiones de madera que salgan del monte. Para ello, la empresa contratista deberá comunicar al Director del Contrato o persona autorizada por éste, la relación de los camiones o vehículos utilizados en el transporte a fábrica y, en su caso, los utilizados en el desemboque intermedio.

4.6.- Durante el transcurso del aprovechamiento se levantarán Actas de Medición Parciales, y en todo caso, al concluir el aprovechamiento, se levantará un Acta de Medición Final, convenientemente fechada, donde se reflejarán el resultado total de la cantidad de madera aprovechada hasta la fecha. Dichas actas deberán ir refrendadas por el Director del Contrato y por un representante del contratista.

4.7.- El volumen final de los productos que comprenda el aprovechamiento señalado, se determinará en metros cúbicos con corteza (m.c.c.c.), forzando los decimales en el sentido oportuno para obtener números enteros. El factor de conversión será de 0,55 m.c.c.c. por estéreo, coeficiente que podrá ser revisado, al alza o a la baja, de acuerdo con las mediciones que se realicen en el desarrollo del aprovechamiento.

5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.2.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.3.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Director del Contrato levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación. Y en caso de no ser subsanables procederá a tomar las medidas oportunas.

5.4.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.5.- Para el caso de que la liquidación del aprovechamiento se realice en función de precios unitarios del producto, es decir, que no haya sido adjudicado a riesgo y ventura, las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final servirán para determinar el precio final del contrato.

6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Contrato. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Contrato, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, la empresa contratista será la responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.4.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de esta Consejería, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.5.- El contratista se compromete a facilitar a esta Consejería copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

6.7.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de la empresa contratista, estará supeditada a la debida autorización de esta Consejería. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.

6.9.- Las zonas de aprovechamiento, así como los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en el plazo concedido para la ejecución del aprovechamiento.

6.10.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de

Avda. Joaquín Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



noviembre y restante normativa de desarrollo.

6.11.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:

- A. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- B. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.
- C. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
- D. En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
- E. No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d) y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.
- F. Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

6.12.- En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de esta Consejería, cualquier anomalía que observasen en el monte donde trabajan.

7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la madera que haya sido apilada en cargadero.

7.2.- El establecimiento, número y situación de cargaderos de madera en el monte corresponderá a esta Consejería.

7.3.- Serán de aplicación las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en los trabajos realizados para las cortas de *Pinus spp.*, que a continuación se detallan:

- Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo (todo fragmento de fuste o rama de *Pinus sp.* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud) no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus sp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

- Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus spp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

8.1.- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, esta Consejería estará representada a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.2.- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.

8.3.- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.

8.4.- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de esta Consejería, la siguiente documentación:

- Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado).
- Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo.
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es 7

MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
- Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).
- Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
- Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.

8.5.- Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el *R.D.39/1997* de los Servicios de Prevención.

8.6.- La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

8.7.- Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.

8.8.- Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la *Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales*.

8.9.- Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.

8.10.- En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.

8.11.- La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

8.12.- Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.

8.13.- Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la *Directiva 89/392/CE*.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. Tfno : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de esta Consejería, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales pertinentes, así como la rescisión de la relación contractual por incumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL ADJUDICATARIO

LA ADMINISTRACIÓN

Jefa de Servicio de Gestión del
Medio Natural

Fdo.: M.^a Belén Romacho Varón

Avda. Joaquina Eguaras n°2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200
dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es



MARIA BELEN ROMACHO VARON		19/12/2024 18:19:52	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwP4cTLw56934jYNQeLt6t5n729	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	